

DECRETO ALCALDICIO N° 002412

Casablanca, 03 de agosto de 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de realizar clases de folclor a integrantes del Conjunto Folclórico Brisas Marinas de Quintay.
- 2.- Lo informado por el Centro Cultural
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCO VALENCIA VALLADARES** cédula de identidad N° 13.430.438-3 para el servicio de monitor de clases de folclor dirigida a los integrantes del Conjunto Folclórico Brisas Marinas de Quintay, por la suma mensual de \$ 80.000.- más impuesto.
- II.- la encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
C. Cultural
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO ANTONIO VALENCIA VALLADARES**, cédula de identidad N° 15.974.008-0, Membrillar N° 493, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar monitor de clases de folclor dirigidas a los integrantes del Conjunto Folclórico Brisas marinas de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador al prestador la suma mensual de \$ 80.000.- más impuesto, pagaderos previa visación de la Encargada del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de octubre del año en curso, las clases se realizarán dos veces a la semana., previa visación de la encargada del Centro Cultural del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCO VALENCIA VALLADARES




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca